



RESOLUCION No CSI-NS-21-004

30 de agosto de 2021

“Por medio del cual se establece la conformación del censo electoral y se definen las plataformas colaborativas a través de las cuales se ejercerá el voto electrónico con miras a la elección del representante de los funcionarios y empleados de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca ante la Comisión Seccional Interinstitucional”

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 102 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, el Artículo 27 , 29 y 31 del Acuerdo No CIRJA 21- 08 del 10 de junio de 2021 y el Artículo 7° del Acuerdo No CSI-NS-21-001 de la Comisión Seccional Interinstitucional

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Electoral de la Comisión Seccional Interinstitucional deberá realizar el censo electoral con los nombres e identificación de los servidores judiciales activos con corte de nómina de la rama judicial, un mes antes de la jornada electoral, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo No CIRJA 21- 08 del 10 de junio de 2021.

Que una vez efectuada la validación de los servidores judiciales que se encuentran activos a 31 de julio de 2021, tanto en la Nómina Seccional de la Rama Judicial de Norte de Santander y Arauca, de la Sub Dirección Regional de la Fiscalía de Norte de Santander y Arauca e Instituto de Medicina Legal de Norte de Santander y Arauca, el censo electoral se integra así:

CENSO ELECTORAL SECCIONAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - RAMA JUDICIAL	1107
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - FISCALIA SECCIONAL	655
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	45
TOTAL CENSO ELECTORAL - NOMINA	1807

Que al validar los correos electrónicos habilitados para los servidores judiciales activos se encontraron las siguientes novedades:

- Servidores Judiciales Separados Temporalmente del Servicio veintidós (22).
- Servidores Judiciales que no tienen habilitados correo personal institucional doscientos cuarenta (240).

Que por cuanto el correo electrónico registrado institucionalmente se constituye en el canal virtual exclusivo a través del cual se podrá ejercer el voto electrónico, una vez identificadas las situaciones mencionadas, estas fueron puestas en conocimiento de los interesados con el propósito de que gestionaran la habilitación institucional de su cuenta de correo personal, otorgándoseles como último plazo para la habilitación o



solicitud del correo personal institucional las diez (10) de la mañana del día 30 de agosto de 2021.

Que una vez vencido dicho termino y previa validación de los datos, la conformación del Censo Electoral por el cual se habilita a las personas que podrán participar y depositar el voto electrónico en los Comicios Electorales previstos para las ocho (8) am del día 31 de agosto de 2021 y hasta las cuatro (4) Pm del mismo día, quedo integrado así:

CONFORMACION DEL CENSO ELECTORAL SECCIONAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - RAMA JUDICIAL	873
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - FISCALIA SECCIONAL	653
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	45
TOTAL CENSO ELECTORAL HABILITADO PARA VOTAR	1571

Que los servidores judiciales activos que se encontraban en condición con novedades en su correo electrónico que le impiden el ejercicio del voto electrónico, que no habiendo normalizado su situación para quedar habilitados para votar, no podrán el día de la votación requerir habilitación para tal propósito, dado que el termino para la conformación del censo electoral venció a las diez (10) de la mañana del día de hoy treinta (30) de agosto de 2021, esto por cuanto se debe garantizar la transparencia, integridad y conformación del censo electoral, en la medida que este constituye la principal herramientas para llevar acabo los escrutinios, que deberán realizarse una vez se consoliden los resultados preliminares, a fin de determinar los votos que fueron depositados de forma irregular y que deberán ser anulados y excluido del total de la votación obtenida.

Que el Artículo 27 del Acuerdo No CIRJA 21- 08 del 10 de junio de 2021 habilita el uso de hasta dos (2) herramientas tecnológicas cuando la votación se proyecte realizar de forma virtual.

Que se debe garantizar la divulgación de las herramientas tecnológicas a través de las cuales se realizara la votación electrónica.

Que la Votación para la escogencia del representante de los funcionarios y empleados en la Comisión Seccional Interinstitucional de Norte de Santander y Arauca, se efectuara de forma virtual, empleando la plataforma colaborativa "Microsoft Forms por parte de la Seccional de la Rama Judicial de Norte de Santander y Arauca, así como por parte de la Fiscalía Seccional de Cúcuta y la Fiscalía Seccional de Arauca, en tanto que, el Instituto Nacional de Medicina Legal hará uso de la herramienta Google Forms.

Que el Presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional con el acompañamiento del Comité Electoral y de los Ingenieros de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la Sub Dirección Regional de Apoyo de la Fiscalía General de Norte de Santander y Arauca deberán efectuar verificación funcional de las herramientas tecnológicas habilitadas.

Que en reunión del Comité Electoral, con la presencia de los Ingenieros de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de la Sub-Dirección Regional de Apoyo de la Fiscalía General de Norte de Santander y Arauca y del Instituto Nacional



de Medicina Legal, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2021, se efectuó la verificación funcional de las herramientas tecnológicas habilitadas para la votación electrónica, verificación en la que estuvieron presente los candidatos que se encuentran postulados, según la conformación de la lista de candidatos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de Norte de Santander y Arauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HABILITAR para los fines de la votación en la jornada electoral que se llevará a cabo el próximo 31 de agosto entre las 8 am y 4 pm, en la que se escogerá por votación electrónica el representante de los funcionarios y empleados en la Comisión Seccional Interinstitucional, las siguientes herramientas tecnológicas:

Por parte de la Seccional de la Rama Judicial de Norte de Santander y Arauca, así como de la Fiscalía Seccional de Norte de Santander y Arauca: Microsoft Forms

Por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal: Google Forms

ARTICULO 2º: CENSO ELECTORAL. Una vez efectuada la validación de los servidores judiciales que además de encontrarse activos, tienen habilitado correo institucional personal, se declara conformado el Censo Electoral así:

CONFORMACION DEL CENSO ELECTORAL SECCIONAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - RAMA JUDICIAL	873
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - FISCALIA SECCIONAL	653
EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO - INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	45
TOTAL CENSO ELECTORAL HABILITADO PARA VOTAR	1571

En consecuencia, un Informe detallado del Censo Electoral será publicado en los portales web del Tribunal Superior de Cúcuta y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para garantizar la debida publicidad del mismo.

ARTICULO 3º PROCEDIMIENTO DE VOTACION. Se preparará Infografía institucional a través de la cual se señalara el paso a paso del procedimiento que deberán seguir los servidores judiciales activos y habilitados en el Censo Electoral para votar, la cual será divulgada ampliamente a través de los correos institucionales de los servidores judiciales y portales virtuales del Tribunal Superior de Cúcuta y de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTICULO 4º ESCRUTINIO ELECTORAL. La Comisión Electoral en conjunto con los Jurados de Votación validaran que para el escrutinio electoral se tome el Censo Electoral señalado en el Artículo 3º de esta Resolución como base para la depuración del resultado electoral.

La presente resolución rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Comisión Seccional Interinstitucional
Norte de Santander-Arauca

veintiuno (2021)

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente Comisión Seccional Interinstitucional
de la Rama Judicial de Norte de Santander y Arauca